Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 03

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100U.I./ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA.

Asunción, 16 de enero de 2014

VISTO:

La Nota D.G.G.I.E.S. N° 4/14, de fecha 3 de enero de 2014, remitida a la Dirección General Operativa de Contrataciones, donde ha sido registrada con el N° de Mesa de Entrada 22; por la cual contratación por Vía de la Excepción para la adquisición de Insulina Humana Intermedia NPH 100U.I./ML Inyectable Frasco Ampolla; y

CONSIDERANDO:

Que tal situación surge de acuerdo con lo manifestado a través del MEMORÁNDUM D.P.R.U.M. N° 002/14, S.I.M.E.S.E. N° 024/2014, de fecha 2 de enero de 2014, suscrita por la Q.F. Olga Pereira, Directora de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en el que solicita la adquisición de Insulina Humana con las características de referencia, exponiendo que el monto de la cantidad mínima asciende a G. 105.000.000. (Guaraníes ciento cinco millones) y la cantidad máxima, a G. 210.000.000. (Guaraníes doscientos diez millones).

Que, por su parte, la Quim. Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por medio de la Nota D.G.G.I.E.S. N° 4/14, de fecha 3 de enero de 2014, manifestó entre otras cosas: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir adjunto pedido de adquisición por Vía de la Excepción para la Adquisición de Insulina Humana intermedia NPH 100U.I./ML Inyectable frasco ampolla. Este pedido se plantea para evitar desabastecimiento de los mismos, ínterin los trámites para realizar las gestiones para un llamado a licitación pública. Las cantidades a ser adquiridas son para cubrir un consumo aproximado de 3 meses. Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad, para saludarlo muy atentamente." (sic)*

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes que acuden e internados, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta provisión de los MEDICAMENTOS, en este caso la Insulina Humana, medicamento de vital importancia para las personas que acuden a los Servicios de Salud (Diabéticos), ya que la misma es utilizada para que el cuerpo humano cumpla la función de regulación de azúcar en la sangre, y sin ella, la glucosa contenida en la sangre no puede ser utilizada apropiadamente, y en lugar de eso, se concentra en el flujo sanguíneo hasta que alcanza niveles, elevados causando graves daños a la salud, situación que se pretende evitar con la presente adquisición.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que asignan al Estado Paraguayo la misión de preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 03

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100U.I./ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA.

16 de enero de 2014
Hoja N° 2/3

Que al respecto, la Ley 2051/03 dice: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".*

Que en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos a) y b) del artículo 33 de la ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, conforme lo expresan los recurrentes, la urgencia impostergable que es invocada para estos casos como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata.

Que, en consecuencia, se considera viable la suscripción de la presente Resolución aprobando lo solicitado, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", incisos d) y g).

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen D.G.O.C. N° 02/2014, de fecha 9 de enero de 2.014, conforme faculta el Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 03. --

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100U.I./ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA.

16 de enero de 2014
Hoja N° 3/3

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Vía Excepción para "LA ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100U.I./ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA", de acuerdo con los incs. d) y g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°. Autorizar la imputación con cargo al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía Excepción para "LA ADQUISICIÓN DE INSULINA HUMANA INTERMEDIA NPH 100U.I./ML INYECTABLE FRASCO AMPOLLA".

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D. G. O. C.
Recibido: Carlos Izquierdo M.S.P y B.S. - D.O.C.
Fecha: 16 ENE 2014 Hora: 0930
N°: 22 Firma: